



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 22472906_SJZ25-RMI3J-SM5HS) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=callus



AJUNTAMENT DE CALLÚS

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PERA ARREGLAR EL CAMPANARIO DE LA IGLÉSIA SANT SADURNÍ DE CALLÚS

Callús, a 3 de abril de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Jordi Mas Antunes, con NIF 77743795T, en calidad de Alcalde-Presidente del AJUNTAMENT DE CALLÚS, con domicilio Plaça Major 1 de Callús y CIF P0803700D, asistido por la Secretaria de este ayuntamiento, Sra. M. Dolors Solà Martín, que da fe del acto.

Y, de otra parte, el Sacerdote Antoni Jolis Sallés, con NIF 77278628P, en calidad de rector de la Parroquia Sant Sadurní de Callús y que actúa en nombre y representación del Bisbat de Vic, con CIF R0800043B y domicilio C/Santa Maria 1 de VIC.



Las dos partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio.

MANIFIESTAN

1. Que Sant Sadurní de Callús es una iglesia del municipio de Callús, Comarca del Bages, incluida en el Inventario del Patrimonio Arquitectónico de Catalunya, y que pertenece al Bisbat de Vic.
2. Que Mn. Antoni Jolis Sallés, rector de la Parroquia Sant Sadurní de Callús, solicitó mediante instancia número E-2022-3289 de fecha 11 de octubre de 2022, una ayuda para realizar las obras del Campanario.
3. Que el Ajuntament de Callús quiere dar soporte a las obras que se realicen para la conservación y mejora de edificios de valor histórico y cultural como la Iglesia de Sant Sadurní de Callús.
4. Que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, es decir, que la dotación presupuestaria y el beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del presupuesto. El objeto de estas subvenciones ha de quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o decreto de concesión que, en todo caso, ha de ser congruente con la clasificación funcional i económica del crédito presupuestario correspondiente.
5. Que el presupuesto municipal del Ajuntament de Callús para el ejercicio 2023, prevé la concesión de una subvención a la Iglesia Sant Sadurní por un importe de 2.000,00€ (dos mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 920 482.01 con la

CODI DE L'EXPEDIENT: 687 NOM DE L'EXPEDIENT: 2021_687_CONVENI CARITAS PARROQUIAL DE CALLÚS

Plaça Major, 1, 08262 Callús - Tel. 936 930 000 - www.callus.cat - callus@diba.cat


AJUNTAMENT DE CALLÚS






Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 22472966 SJZ25-RMI3J-SM5HS 9384AA12C68BE5349A6D798B6957C7334E306F) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=callus



AJUNTAMENT DE CALLÚS

finalidad de colaborar económicamente en la obra de restauración del campanario de la Iglesia Sant Sadurní de Callús.

6. Que el artículo 8.1 b) i c) de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que se deben hacer publicos todos los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, la duración, los obligados y las obligaciones económicas, y las subvenciones y ayudas públicas con indicación del importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Por todo lo expresado anteriormente, las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que regula los compromisos de las dos partes, a la empara del que dispone el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

PACTES

Primero.- El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención económica para ayudar a sufragar los gastos derivados de la obra de restauración del campanario de la Iglesia Sant Sadurní de Callús.

Segundo.- El importe de la subvención concedida por el Ajuntament de Callús es de 2.000,00€ (dos mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 920 482.01.

Tercer.- Mn. Antoni Jolis Sallés, como rector de la Parroquia Sant Sadurní de Callús, se compromete a destinar la totalidad del importe de la subvención concedida por el ayuntamiento de Callús al objeto del presente convenio, i se somete a lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones a lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

Cuarto.- El presente convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal como prevé la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Las dos partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de la Ley de Protección de datos.

Sexto.- El Ajuntament de Callús, enviará una copia formada del presente convenio al Bisbat de Vic para su conocimiento.

I en prueba de conformidad con el contenido y a efectos de este convenio, las partes lo firman en el lugar y fecha indicada

El Alcalde,

Jordi Mas Antunes

AJUNTAMENT DE CALLÚS

La Secretaria

M. Dolors Solà Martin

Rector de la Parroquia
Sant Sadurní de Callús
Antoni Jolis Sallés



PARRÒQUIA
SANT SADURNÍ CALLÚS

CODI DE L'EXPEDIENT: 687 NOM DE L'EXPEDIENT: 2021_687_CONVENI CARITAS PARROQUIAL DE CALLÚS